



OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS SA DE CV
SUCURSAL: GUADALAJARA PERIFERICO ((333) 4 78 78 00)
ANILLO PERIFÉRICO SUR ESQUINA ADOLFO HORN
TLAQUEPAQUE JALISCO, MEXICO C.P. 45610

FECHA: 22/07/2024
HORA: 04:43 PM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

SOLICITUD DE SERVICIO

23/07/2024



GDL02WE0018595

RASTREO PAQUETEXPRESS: 11167879655

VAL. DECLARADO: \$ 1,017.68
PESO: 106.30 KG
VOLUMEN: 0.16 M3

ruta: CUL-2

ACUSE: SIN ACUSE

CRE
EAD
80000
ST

GDL02 CEL: 0
REMITENTE: 5543550

CUL01 CEL: 0
DESTINATARIO: 5534924

SOLAR CENTER

SUNE

COMPLEJO INDUSTRIAL OESTE, BODEGA 9 Y 10

CALLE CIUDAD DEL MANTE, 14

COLONIA LAS ANIMAS, CHIHUAHUA, 45600

FERROCARRILERA, CIUDAD JUAREZ, 80000

CHIHUAHUA, MÉXICO, TEL: 3334773323

CHIHUAHUA, MÉXICO, TEL: 3334773323

Table with columns: Cantidad, Descripción, Que dice Contiene, Peso, Tarifa, Concepto, Total. Includes items like CAJA MONITOREO ENVOY AM1 ENPHASE and PAN SOL RISEN MONO PERC HALF CELL 450W - PAN.

Seguro: ASEGURADA CON ZURICH, POLIZA NO. 1195467

Referencia:

Observaciones: NA

El consumidor si ( ) no ( ) acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si ( ) no ( ) acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACION DE TRANSPORTACION DE MERCANCIA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "PROVEEDOR"; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FISICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "CONSUMIDOR"...

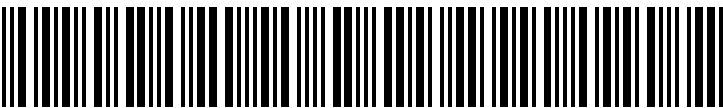
1- Declara el Proveedor: al tener persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se acredita con la Escritura Pública número 26166, de fecha 28 de noviembre de 2014, pasada ante la Fe del Lic. José Manuel Magallán Osuna...
DECLARACIONES
1- Declara el Consumidor: manifiesta como ha quedado plasmado al anverso de esta solicitud de servicio...
CONDICIONES
PRIMERA.- OBJETO. Por medio del presente contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transportación de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima...



OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS SA DE CV
SUCURSAL: GUADALAJARA PERIFERICO ((333) 4 78 78 00)
ANILLO PERIFÉRICO SUR ESQUINA ADOLFO HORN
TLAQUEPAQUE JALISCO, MEXICO C.P. 45610

FECHA: 22/07/2024
HORA: 04:43 PM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

SOLICITUD DE SERVICIO



VAL. DECLARADO:\$ 1,017.68
PESO: 106.30 KG
VOLUMEN: 0.16 M3

ruta: CUL-2

ACUSE: SIN ACUSE

GDL02WE0018595

RASTREO PAQUETEXPRESS: 11167879655

CUL01 CEL: 0

DESTINATARIO: 5534924

SUNE

CALLE CIUDAD DEL MANTE, 14

FERROCARRILERA, CIUDAD JUAREZ, 80000

CHIHUAHUA, MÉXICO, TEL: 3334773323

GDL02 CEL: 0

REMITENTE: 5543550

SOLAR CENTER

COMPLEJO INDUSTRIAL OESTE, BODEGA 9 Y 10

COLONIA LAS ANIMAS, CHIHUAHUA, 45600

CHIHUAHUA, MÉXICO, TEL: 3334773323

CREAD 80000

ST

Table with 5 columns: Cantidad, Descripción, Que dice Contiene, Peso, Tarifa, Concepto, Total. Includes items like CAJA MONITOREO ENVOY AM1 ENPHASE and PAN SOL RISEN MONO PERC HALF CELL 450W - PAN.

Seguro: ASEGURADA CON ZURICH, POLIZA NO. 1195467

Referencia:

Observaciones: NA

El consumidor si ( ) no ( ) acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si ( ) no ( ) acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACION DE TRANSPORTACION DE MERCANCIA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR"; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FISICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR".

I.- Declara el Proveedor: al menos personal, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, que se sujeta con la Escritura Pública número 26166, de fecha 28 de noviembre de 2014, pasada ante la Fe del Lic. José Manuel Magallán Osuna, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita bajo fidejcomiso electrónico número 57785 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mérida, Yucatán, México... y por la otra parte, la persona física o moral que contrata los servicios...

PRIMERA.- OBJETO. Por medio del presente contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transportación de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello el/los proveedores idóneos... SEGUNDA.- FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO. Para la prestación del servicio de intermediación al Consumidor, el Proveedor deberá proporcionar el servicio mediante el más alto concepto de calidad y ética profesional.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Al contratar los servicios del Proveedor, el Consumidor se obliga a lo siguiente: 1) Aceptar las condiciones de prestación de servicios estipuladas al amparo de este documento, 2) Facilitar a el Proveedor de forma veraz, cualquier información que éste le requiera para poderle prestar los servicios de intermediación y transporte a través de sus Coordinadas, 3) Someterse a la Política de Aceptación de Mercancías del Proveedor, misma que el Consumidor la puede localizar en el sitio web www.paquetexpress.com.mx así como en cada una de las áreas de documentación de las sucursales del Proveedor... CUARTA.- PAGO DE LOS SERVICIOS. El Consumidor, al momento de entregar su mercancía al Proveedor para la prestación del servicio, se obliga a cubrirle a este último, el costo del mismo ya sea de contado, por cobrar o a crédito conforme a lo acordado entre el Consumidor y el Proveedor.

QUINTA.- PREVENCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. Si el Consumidor contrató el servicio bajo la modalidad común, éste tendrá la obligación de notificar al destinatario el embarque de la mercancía a la sucursal donde se realizó la entrega de la misma. El seguimiento puntual del servicio podrá consultar el Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paquetexpress.com.mx con el número de rastreo que le fue asignado en la Solicitud de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de intentar la entrega de la mercancía a hasta un máximo de 2 días consecutivos en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicitud de Servicio.

SEXTA.- SEGURO. En aquellos casos que el Consumidor desee que el Proveedor asuma la responsabilidad hasta por el valor real de la pérdida reclamada, con tope máximo en el valor declarado de su mercancía cuando esta sufra un daño, robo con violencia o extravío en la prestación del servicio, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del Proveedor o con la empresa aseguradora que el Consumidor desee. El Consumidor únicamente podrá proponer el valor declarado cuando haya contratado seguro con tope máximo de 10 veces el valor de la mercancía declarada.

SÉPTIMA.- INDENIZACIÓN POR DAÑO. En caso de que el Consumidor haya contratado un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del Proveedor o con la empresa aseguradora que el Consumidor desee, el Proveedor se compromete a pagar el monto del seguro correspondiente al costo del seguro y su exclusión de responsabilidad al valor que declare para tal efecto, destinándolo al Proveedor en caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de dicha mercancía. El seguro que el Consumidor contrata a través del Proveedor para proteger su mercancía, deberá atenderse en la Solicitud de Servicio.

ACTA DE ENTREGA. El Consumidor se obliga a firmar un recibo que acredite la entrega de la mercancía y su estado. En caso de que el Consumidor no firme el recibo, el Proveedor no será responsable de la mercancía entregada. En caso de que el Consumidor no firme el recibo, el Proveedor no será responsable de la mercancía entregada. En caso de que el Consumidor no firme el recibo, el Proveedor no será responsable de la mercancía entregada.

NOTA.- PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN. Al momento que la Coordinada realice la entrega de la mercancía, su personal deberá identificarse con el Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una revisión de la mercancía o en el fin de verificar si observa una violación o daño en el empaque, mismas que deberá plasmarse en el acuse de recibo y exigir que se revise a detalle la mercancía. Posterior a este acto, deberán presentar la reclamación formal en el domicilio del Proveedor en cualquiera de nuestras sucursales, de lunes a viernes en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas. Adicionalmente, el Consumidor o destinatario podrá optar por un medio alternativo para realizar su reclamación, misma que podrá llevar a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviarse a reclamaciones@paquetexpress.com.mx.

NOVENA.- AVISO DE RESPONSABILIDAD. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPP") y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al Consumidor de esta cláusula, en el cual se les informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcione y se encuentren bajo nuestro control y símbolo de decisión razonable, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de libertad, calidad, consentimiento, información, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento.

El domicilio que el Proveedor señala para todos los efectos aplicables al presente Aviso de Privacidad es el ubicado en Blvd. Rosendo G. Castro, Número 26 Proveedor, Colonia Bienestar, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81280. Hacemos de su conocimiento que los datos personales que recabamos serán utilizados únicamente para: (1) Cobrar los servicios; (2) Contactar los servicios; (3) Llevar a cabo el alta del Consumidor y el destinatario en el sistema del Proveedor; (4) Llevar a cabo los cobros correspondientes por los servicios; (5) Elaborar y modificar contratos, convenios, acuerdos, comercializables y cualquier otro documento en el que se prevea el tratamiento de los datos personales; y (6) Contactarlo de manera personal, vía telefónica o a través del correo electrónico para fines mercadotécnicos, publicitarios o de prospección comercial. En caso de no estar de acuerdo con las finalidades antes mencionadas y/o que necesite ejercer sus Derechos ARCO, deberá hacérselo saber vía correo electrónico a nuestra Oficina de Datos Personales, a la siguiente cuenta de correo electrónico: solicitud.arco@paquetexpress.com.mx. Para mayor información respecto del Aviso de Privacidad favor de acudir a cualquiera de nuestras sucursales o visitar el sitio web www.paquetexpress.com.mx.

DECLARACIÓN JURISDICCIONAL Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, el Proveedor, el Consumidor y el destinatario acuerdan someterse libremente a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa. En caso de subsistir la controversia, están de acuerdo en someter la interpretación y cumplimiento del presente Contrato a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales aplicables en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, México, renunciando expresamente a partir de este momento a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.



OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS SA DE CV  
SUCURSAL: GUADALAJARA PERIFERICO ((333) 4 78 78 00)  
ANILLO PERIFÉRICO SUR ESQUINA ADOLFO HORN  
TLAQUEPAQUE JALISCO, MEXICO C.P. 45610

FECHA: 22/07/2024  
HORA: 04:43 PM  
FECHA ESTIMADA ENTREGA:  
**23/07/2024**

## CARTA PORTE - ETIQUETA

VAL. DECLARADO: \$ 1,017.68  
PESO: 5  
VOLUMEN: .000153  
RUTA: CUL-2  
ACUSE: SIN ACUSE

**GD 02WE0018595**  
RASTREO PAQUETEXPRESS: 11167879655

**GDL02** CEL: 0  
REMITENTE: 5543550  
SOLAR CENTER  
COMPLEJO INDUSTRIAL OESTE, BODEGA 9 Y 10  
COLONIA LAS ANIMAS, CHIHUAHUA, 45600  
CHIHUAHUA, MÉXICO, TEL: 3334773323

**CUL01** CEL: 0  
DESTINATARIO: 5534924  
SUNE  
CALLE CIUDAD DEL MANTE, 14  
FERROCARRILERA, CIUDAD JUAREZ, 80000  
CHIHUAHUA, MÉXICO, TEL: 3334773323

Cantidad: **1**  
Descripción: **CAJA**  
Que dice Contiene: **MONITOREO ENVOY AM1 ENPHASE**  
Tarifa: **TO**  
Seguro: **ASEGURADA CON ZURICH, POLIZA NO. 1195467**  
Referencia:  
Observaciones: **NA**

**001/008**  
**PQT**

### INSTRUCCIONES:

- Doble esta hoja por la línea punteada
  - Adhiera esta etiqueta a su paquete colocando cinta en los 4 lados de manera que no se pueda desprender al manipular y cuidando que los códigos de barra queden libres para ser escaneados.
- AVISO:** La utilización de re-impresión, fotocopia, fotografía digital y cualquier otro medio de reproducción de esta etiqueta con propósitos de amparar un envío, representa un fraude y le estaría generando cargos adicionales en su facturación así como la cancelación de la relación comercial con PAQUETEXPRESS.

### CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE FEDERAL DE PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA POR TRAMOS DE JURISDICCIÓN FEDERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PAQUETEXPRESS Y POR LA OTRA PARTE AL USUARIO DEL SERVICIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ REMITENTE DE AQUÍ EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS. DEFINICIONES: En esta Carta de Porte, al mencionar las palabras "nosotros", "nuestro", se estará refiriendo a PAQUETEXPRESS; EL PORTADOR, sus empleados y representantes legales, al mencionar las palabras "usted", "su" y "suyo", se estará refiriendo al REMITENTE, sus empleados, mandantes y agentes. ENVOY es el conjunto de mercancías que se transportan, las cuales a su vez pueden estar integradas por bultos u otro tipo de unidad. DESTINATARIO es la persona física o moral a quien va dirigido el ENVOY.

**PRIMERA.-** Conforme a las condiciones bajo las cuales nos ha contratado el servicio de transporte de paquetería y mensajería, mismas que se detallan en el anverso de esta Carta de Porte, nos obligamos a prestarle dicho servicio en los términos y condiciones que al entregarnos su ENVOY y ser firmada por usted o por cualquiera de sus empleados o mandantes la presente Carta de Porte, usted acepta, tanto usted o como agente para o en nombre de cualquier persona que tenga interés en este ENVOY, todos los términos y condiciones de esta Carta de Porte y que al igual, tanto usted como su DESTINATARIO, se obligan solitariamente al pago de los servicios contratados, mismos que se especifican en el anverso de esta Carta de Porte.

**SEGUNDA.-** Usted garantiza que su ENVOY, está descrito correctamente en esta Carta de Porte y que legalmente es aceptable para que lo podamos transportar, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legalidad y que además, no sea de los prohibidos por la ley de nuestro país, y que ante cualquier problema que su ENVOY genere ante cualquier autoridad o si este fuera decomisado por dichas autoridades, usted junto con el DESTINATARIO, serán responsables solitariamente por cualquier sanción que nos impongan dichas autoridades o nuestros mismos clientes con quienes tenemos firmados contratos de servicios especiales, así como por todos los gastos que tengamos que erogar por el pago de abogados y cualquier otro tipo de profesionales, con el fin de liberarnos de todo responsabilidad que nos impute; al igual que al resto de nuestros clientes o terceras personas a consecuencia de la controversia que causó su ENVOY. De igual forma usted nos garantiza que su ENVOY está correctamente marcado, consignado y empaquetado para ser transportado y manipulado de manera tal que garantice su protección.

**TERCERA.-** Usted acepta que cuando lo consideramos conveniente, podremos subcontratar servicios de Paquetería y Mensajería y sea terrestre o aérea, con alguna de las empresas legalmente establecidas en nuestro país, con el fin de cumplir con el servicio de manera que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte.

**QUINTA.-** Si la entrega es OCURRIE, será obligación de usted notificar a su DESTINATARIO sobre el envío de su ENVOY, el cual puede constatar en nuestra página de internet: [www.paquetexpress.com.mx](http://www.paquetexpress.com.mx), en caso que el servicio sea entrega a domicilio, estaremos obligados a intentar la entrega del ENVOY al domicilio del DESTINATARIO en dos ocasiones, si este no fuera recibido, se dejará aviso de que el ENVOY quedará a disposición del interesado en el lugar que lo indicáremos, en ambos casos, si el ENVOY no es retirado a los cinco días posteriores que hubiese sido puesto a disposición del DESTINATARIO correspondiente, usted nos autoriza para que lo traslademos a nuestras bodegas concentradoras para su debido resguardo, lo cual causará gastos diarios de administración y almacenaje a razón que el 1% sobre el valor total de los servicios, más los fletes que se originen por el envío a la bodega concentradora y por su devolución al sitio que lo recibirá el cliente, en el mismo sentido es preciso aclarar que el costo del almacenaje, no deberá ser mayor a la suma del costo de los fletes acumulados, la cantidad que resulte a pagar, deberá liquidarnos cuando deseamos retirar su ENVOY, previo depósito a la cuenta bancaria que a razón que se le indique. En el caso de resultar ENVOYS perdidos o que durante su transporte o resguardo, llegaran a deteriorarse o descomponerse biológicamente, dependiendo de aromas fétidos, lo cual pueda poner en riesgo al resto de las mercancías a su cargo a nuestro personal o vehículos, podremos sin responsabilidad alguna, proceder a deshechos o desahucios de ellos, con costo a cargo de usted o del DESTINATARIO, según sea el caso.

**SEXTA.-** Si el ENVOY no es retirado por sus interesados a los 90 días naturales siguientes a que hubiese sido puesto a su disposición, según condiciones pactadas en el anverso de esta Carta de Porte, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en este acto para proceder a la venta en subasta pública de su ENVOY, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

**SEPTIMA.-** Conforme a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 86, Apartado II, III y IV, "seremos responsables del ENVOY desde el momento que lo recibimos por usted, hasta que lo recibamos entregado a su DESTINATARIO", excepto en los siguientes casos: 1) Por disposición de las autoridades competentes; 2) Por vicios propios del ENVOY empaquetados inadecuados, falsas declaraciones, entre otros que se especifican dentro de este mismo apartado de ley; y 3) Cuando su DESTINATARIO no retire el ENVOY dentro del límite de tiempo que se establece en la cláusula anterior.

**OCTAVA.-** Si usted desea que asumamos la responsabilidad hasta por el VALOR DECLARADO de su ENVOY, en aquellos casos que este sufriera alguna avería, pérdida, daño, robo con violencia y extravío, usted al momento de contratarnos el servicio de transporte de paquetería y mensajería, deberá de igual forma, contratar un seguro que le ampare contra el riesgo antes mencionados, mismo que podrá adquirirlo voluntariamente con cualquiera de las compañías de seguros legalmente establecidas en el país, pagando la prima correspondiente por año, de no estar en condiciones de contratarlo, se someterá a lo que se establece en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 86, Apartado V, mismo que estipula que a falta de la declaración del valor del ENVOY, nuestra responsabilidad queda limitada solo hasta 15 Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal por tonelada o la parte proporcional que corresponda tratándose de ENVOYS de menor peso, en caso de optar por declararnos el valor de su ENVOY, a su responsabilidad determinará su valor, por nuestra parte, nos deslindeamos de toda responsabilidad cuando la cantidad que se declare exceda del valor real de las mercancías aseguradas o en su caso, sea insuficiente. De igual forma por nuestra parte, así como por parte de la aseguradora con quien adquiera la póliza de seguro, no estaremos obligados a indemnizarle hasta el monto de valor que declare, puesto que este valor es solo el tope máximo de responsabilidad ante reclamaciones procedentes. En caso de resultar exceso en el valor declarado, usted podrá solicitar a la compañía de seguros con quien adquirió su póliza, la devolución del excedente de la prima correspondiente, una vez que le acredite fehacientemente que realmente existió un exceso en su valor declarado.

**NOVENA.-** El seguro que usted contrata por nuestro medio para proteger su ENVOY, mismo que se señala en el anverso de esta Carta de Porte, lo condiciona al descubierto durante el proceso de transporte o trabajado en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido difiere a la descripción que nos manifesté en el anverso de esta Carta de Porte y a su vez, este contenido corresponde a un material legal, riesgoso o no transportable, según cláusula cuarta de este documento, su ENVOY podrá ser deteriorado por la propia autoridad competente o en su caso, por nuestra empresa, obligándose en cualquiera de los casos, a pagarnos íntegramente el costo del servicio contratado, más los gastos extraordinarios que surjan. En el caso que su ENVOY lo tengamos que determinar en alguna de nuestras ubicaciones; por las circunstancias ya expuestas en esta cláusula, usted bajo su responsabilidad y costo, si lo desea, puede a recoger en un término no mayor de cinco días hábiles, en caso contrario, se estará a lo dispuesto en la cláusula sexta del presente capítulo. Por nuestra parte, en cualquier caso de estos escenarios que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su envío en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse consumado el incidente, precisamente al domicilio del REMITENTE que se señala en el anverso de esta Carta de Porte.

**DECIMA SEXTA.-** Tratándose de robo con violencia o extravío de mercancías con valor declarado en donde el interesado no retire el ENVOY, usted acepta que si el envío resultare, será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por bulto, una vez que se nos haya acreditado la debida prevención de los artículos declarados, con los debidos comprobantes de costos, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas séptima y octava del presente documento, tratándose de ENVOYS asegurados, mismos que sufrieron algún daño que pueda ser reparado y que bajo las condiciones de esta Carta de Porte su indemnización, se requerirá nuestra autorización por escrito, con el fin que usted proceda a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, debiendo presentarnos previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar el bien dañado, sin la previa autorización por escrito de nuestra parte, nos deslindeamos de toda responsabilidad ante cualquier exigencia de pago.

**DECIMA SEPTIMA.-** Si usted acepta adquirir cajas de cartón de nuestra empresa, mismas que entrega a la venta pública para contener sus ENVOYS, será su responsabilidad empacarlos y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas de cartón, no garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVOY, los ponemos a su consideración por si requiere de un servicio de embalaje con materiales de protección para su ENVOY. Sin que esto vaya en perjuicio de nuestra empresa y contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos haremos responsables por pérdidas o apoyos económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es en su momento y el cual se cobrará un costo adicional de manera mensual, ya telefónica o a través del correo electrónico para fines mercadotécnicos, publicitarios o de prospección comercial. En caso de no estar de acuerdo con las finalidades antes mencionadas, le informamos que usted contará con un plazo no mayor a (5) cinco días naturales contados a partir de la fecha en que sea puesto a su disposición el presente Aviso de Privacidad para extermos su consentimiento.

**DECIMA OCTAVA.-** En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPP") y a los Lineamientos de la Autoridad de Protección de Datos Personales (los "Lineamientos") entre otras disposiciones aplicables y vigentes en México, se pone a disposición del titular de datos personales el siguiente AVISO DE PRIVACIDAD (SIMPPLICADO) actualizado, usted bajo su responsabilidad y costo, si lo desea, puede aceptar o no el presente aviso de privacidad, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos a través de los canales de atención al cliente en el sistema de protección de datos, en apego a la Ley, el Reglamento, los Lineamientos y demás disposiciones aplicables. De la misma forma le informamos que durante el tratamiento de los datos personales que usted nos proporciona estamos en capacidad de cumplir con los principios de licitud, calidad, consentimiento, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento los datos personales que usted nos proporciona. El domicilio de PAQUETEXPRESS, para todos los efectos aplicables es el domicilio de su Oficina de Privacidad y demás cuestiones relacionadas con el mismo, se encuentra ubicada en Boulevard Mariano Gálvez 26 Pta. Centro, #1420 Los Mochis, Sonora. Los datos personales que recopilamos los destinamos únicamente para las siguientes finalidades: (i) - Finalidades Primarias o Finalidades Necesarias: son aquellas que dan origen o que son necesarias para la consecución de una relación jurídica potencial o pasada entre usted y PAQUETEXPRESS, es decir para: (i) realizar la contratación de servicios o adquisición de productos que usted requiere; (ii) llevar a cabo la cotización de los diversos servicios y/o productos que usted requiere; (iii) llevar a cabo a alta del cliente en el sistema de PAQUETEXPRESS; (iv) entregarle información en relación a nuestras necesidades de negocio; (v) integrar su expediente como cliente de PAQUETEXPRESS; (vi) llevar a cabo los cobros correspondientes por los servicios y/o productos y/o proporcionados por PAQUETEXPRESS; (vii) fines de identificación; y (viii) elaborar y/o modificar contratos, convenios, acuerdos comerciales y/o cualquier otro documento en el que se provea el tratamiento de sus Datos Personales, necesario para dar, generar, cumplir o dar por terminada cualquier relación comercial, jurídica o de negocios con PAQUETEXPRESS. (2) - Finalidades Secundarias o Finalidades No Necesarias: son aquellas que no atienden a la relación comercial, jurídica o de negocios, es decir para: (i) evaluar la calidad de los productos y servicios intercambiados; y (ii) contactarlo de manera personal, ya telefónica o a través del correo electrónico para fines mercadotécnicos, publicitarios o de prospección comercial. En caso de no estar de acuerdo con las finalidades antes mencionadas, le informamos que usted contará con un plazo no mayor a (5) cinco días naturales contados a partir de la fecha en que sea puesto a su disposición el presente Aviso de Privacidad para extermos su negativa vía correo electrónico a nuestra Oficina de Datos Personales, cuyos datos son proporcionados más adelante. Por su seguridad, consulte en todo momento cuando así lo desee, el contenido completo de este Aviso de Privacidad en cualquiera de nuestras instalaciones dentro de nuestro país o en nuestro Portal [www.paquetexpress.com.mx](http://www.paquetexpress.com.mx).

**DECIMA NOVENA.-** Para el caso de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales del Poder Judicial de la Federación y en caso de SUBSISTIR LA CONTROVERSIAS a la competencia de los Tribunales del Fuero Común de Los Mochis, Sonora, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponder. Leído y explicado que fue el contenido del presente contrato con las cláusulas que lo conforman, el REMITENTE es conforme con el mismo, apoderándose a los derechos y obligaciones que del mismo se desprenderán, a las consecuencias legales que se pudieran originar por motivo de la celebración del mismo, se firma en el lugar que corresponde de manera voluntaria, sin coacción de ninguna índole.





OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS SA DE CV  
SUCURSAL: GUADALAJARA PERIFERICO ((333) 4 78 78 00)  
ANILLO PERIFÉRICO SUR ESQUINA ADOLFO HORN  
TLAQUEPAQUE JALISCO, MEXICO C.P. 45610

FECHA: 22/07/2024  
HORA: 04:43 PM  
FECHA ESTIMADA ENTREGA:  
**23/07/2024**

## CARA PORTE - ETIQUETA

VAL. DECLARADO: \$ 1,017.68  
PESO: .5  
VOLUMEN: .000153  
RUTA: CUL-2  
ACUSE: SIN ACUSE

**GD02WE0018595**  
RASTREO PAQUETEXPRESS: 11167879655

**CRE  
EAD  
80000  
ST**

**GDL02** CEL: 0  
REMITENTE: 5543550  
SOLAR CENTER  
COMPLEJO INDUSTRIAL OESTE, BODEGA 9 Y 10  
COLONIA LAS ANIMAS, CHIHUAHUA, 45600  
CHIHUAHUA, MÉXICO, TEL: 3334773323

**CUL01** CEL: 0  
DESTINATARIO: 5534924  
SUNE  
CALLE CIUDAD DEL MANTE, 14  
FERROCARRILERA, CIUDAD JUAREZ, 80000  
CHIHUAHUA, MÉXICO, TEL: 3334773323

Cantidad 1  
Descripción CAJA  
Que dice Contiene MONITOREO ENVOY AM1 ENPHASE  
Tarifa TO  
Seguro: ASEGUADA CON ZURICH, POLIZA NO. 1195467  
Referencia:  
Observaciones: NA

003/008  
**PQT**

### INSTRUCCIONES:

- Doble esta hoja por la línea punteada
  - Adhiera esta etiqueta a su paquete colocando cinta en los 4 lados de manera que no se pueda desprender al manipular y cuidando que los códigos de barra queden libres para ser escaneados.
- AVISO: La utilización de re-impresión, fotocopia, fotografía digital y cualquier otro medio de reproducción de esta etiqueta con propósitos de amparar un envío, representa un fraude y le estaría generando cargos adicionales en su facturación así como la cancelación de la relación comercial con PAQUETEXPRESS.

### CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE FEDERAL DE PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA POR TRAMOS DE JURISDICCIÓN FEDERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PAQUETEXPRESS Y POR LA OTRA PARTE AL USUARIO DEL SERVICIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ REMITENTE DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS DEFINICIONES: En esta Carta de Porte, al mencionar las palabras "nuestros", "nuestro", se estará refiriendo a PAQUETEXPRESS; EL PORTADOR, sus empleados y representantes legales, al mencionar las palabras "usted", "tú" y "yo", se estará refiriendo al REMITENTE, sus empleados, mandatarios y agentes, ENVOY es el conjunto de mercancías que se transportan, las cuales a su vez pueden estar integradas por bultos u otro tipo de unidad. DESTINATARIO es la persona física o moral a quien va dirigido el ENVOY.  
PRIMERA.- Conforme a las condiciones bajo las cuales nos ha contratado el servicio de transporte de paquetería y mensajería, mismas que se detallan en el anverso de esta Carta de Porte, nos obligamos a prestarle dicho servicio en los términos y condiciones que al entregarnos su ENVOY y ser firmado por usted o por cualquiera de sus empleados o mandatarios la presente Carta de Porte, usted acepta, tanto usted o como agente para o en nombre de cualquier persona que tenga interés en este ENVOY, todos los términos y condiciones de esta Carta de Porte y que al igual, tanto usted como su DESTINATARIO, se obligan solitariamente al pago de los servicios contratados, mismos que se especifican en el anverso de esta Carta de Porte.  
SEGUNDA.- Usted garantiza que su ENVOY, está descrito correctamente en esta Carta de Porte y que legalmente es aceptable para que lo podamos transportar, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legalidad y que además, no sea de los prohibidos por la ley de nuestro país, y que ante cualquier problema que su ENVOY genere ante cualquier autoridad o si esta fuera decomisado por dichas autoridades, usted junto con el DESTINATARIO, serán responsables solidariamente por cualquier sanción que nos impongan dichas autoridades o nuestros mismos clientes con quienes tenemos firmados contratos de servicios especiales, así como por todos los gastos que tengamos que cargar por el pago de abogados y cualquier otro tipo de profesionales, con el fin de liberarnos de todo responsabilidad que nos impute; al igual que al resto de nuestros clientes o terceras personas a consecuencia de la controversia que causó su ENVOY. De igual forma usted nos garantiza que su ENVOY está correctamente marcado, consignado y empaquetado para ser transportado y manipulado de manera tal que garantice su protección.  
TERCERA.- Usted acepta que cuando lo consideramos conveniente, podremos subcontractar servicios de Paquetería y Mensajería y sea terrestre o aérea, con alguna de las empresas legalmente establecidas en nuestro país, con el fin de cumplir con el servicio de los hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte, responsabilizando a usted en todo momento ante usted, bajo los términos y condiciones pactados en el presente documento, sin que esto represente para nosotros alguna falta o perjuicio, en contra de los mismos acuerdos que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte.  
CUARTA.- Usted bajo ninguna circunstancia, deberá enviar artículos prohibidos por las leyes de nuestro país, como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: explosivos, armas, joyas, piezas de arte, títulos de crédito, dinero, divisas, metales preciosos, valores, perecederos, medicamentos controlados o que requieran control de temperatura, estupefacientes, drogas, gases comprimidos, productos tóxicos, corrosivos, inflamables, artículos o materiales que despidan aromas fuertes, granos a granel, mercancía líquida, motores o vehículos con combustible, motores y piezas mecánicas sin huella de mano, menaje de mesa, candelarios, artículos con cadáveres, animales vivos.  
QUINTA.- Si la entrega es OBLIGADA, será obligación de usted notificar a su DESTINATARIO sobre el envío de su ENVOY, el cual puede constatar en nuestra página de internet: [www.paquetexpress.com.mx](http://www.paquetexpress.com.mx), en caso que el servicio sea entrega a domicilio, estaremos obligados a intentar la entrega del DESTINATARIO en dos ocasiones, si este no fuera recibido, se dejará aviso de que el ENVOY quedará a disposición del interesado en el lugar que le indicáremos, en ambos casos, si el ENVOY no es retirado a los cinco días posteriores que hubiese sido puesto a disposición del DESTINATARIO correspondiente; usted nos autoriza para que lo traslademos a nuestras bodegas concentradoras para su debido resguardo, lo cual causará gastos diarios de administración y almacenaje a razón del 1% sobre el valor total de los servicios, más los fletes que se originen por el envío a la bodega concentradora y por su devolución al sitio que le indicamos al cliente, en el mismo sentido es preciso aclarar que el costo del almacenaje, no deberá ser mayor a la suma del costo de los fletes acumulados, la cantidad que resulte a pagar, deberá liquidarnos cuando desee retirar su ENVOY, previo depósito a la cuenta bancaria que se le indique. En el caso de resultar ENVOYS perecederos o que durante su transportación o resguardo, llegaran a deteriorarse o descomponerse biológicamente, dependiendo de aromas fuertes, lo cual puede poner en riesgo al resto de las mercancías a su cargo a nuestro personal o vehículos, podremos sin responsabilidad alguna, proceder a destrucción o despacho de ellos, con costo a cargo de usted o del DESTINATARIO, según sea el caso.  
SEXTA.- Si el ENVOY no es retirado por sus interesados a los 90 días naturales siguientes a que hubiese sido puesto a su disposición; según condiciones pactadas en el anverso de esta Carta de Porte, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en este acto para proceder a la venta en subasta pública de su ENVOY, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.  
SEPTIMA.- Conforme a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 56, Apartado I, II, III y IV, "seremos responsables del ENVOY desde el momento que lo recibimos por usted, hasta que lo entregamos entregado a su DESTINATARIO, excepto en los siguientes casos: 1) Por disposición de las autoridades competentes; 2) Por vicios propios del ENVOY empaquetados inadecuados, falsas declaraciones, entre otros que se especifican dentro de este mismo apartado de ley; y 3) Cuando su DESTINATARIO no retire el ENVOY dentro del límite de tiempo que se establece en la cláusula anterior.  
OCTAVA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad hasta por el VALOR DECLARADO de su ENVOY, en aquellos casos que este sufre alguna avería, pérdida, daño, robo con violencia y extravío, usted al momento de contratarnos el servicio de transportación de paquetería y mensajería, deberá de igual forma, contratar un seguro que le ampare contra el riesgo ante los mencionados, mismo que podrá adquirirlo voluntariamente con cualquiera de las compañías de seguros legalmente establecidas en el país, pagando la prima correspondiente por día, de lo estar en condiciones de contrato; se someterá a lo que se establece en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 66, Apartado V, mismo que estipula que a falta de la declaración del valor del ENVOY, nuestra responsabilidad queda limitada solo hasta 15 Días de Sueldos Mínimo General Vigente en el Distrito Federal por tonelada o la parte proporcional que corresponda tratándose de ENVOYS de menor peso, en caso de optar por declararnos el valor de su ENVOY, es su responsabilidad determinar su valor, por nuestra parte, nos deslindeamos de toda responsabilidad cuando la cantidad que se declare exceda del valor real de las mercancías aseguradas o en su caso, sea insuficiente. De igual forma por nuestra parte, así como por parte de la aseguradora con quien adquire la póliza de seguro, no estaremos obligados a indemnizarle hasta el monto de valor que declare, puesto que este valor es solo el tipo máximo de responsabilidad ante reclamaciones procedentes. En caso de resultar exceso en el valor declarado, usted podrá solicitar a la compañía de seguros con quien adquirió su póliza, la devolución del excedente de la prima correspondiente, una vez que se acredite fehacientemente que realmente existió un exceso en su valor declarado.  
NOVENA.- El seguro que usted contrata por nuestro medio para proteger su ENVOY, mismo que se señala en el anverso de esta Carta de Porte, lo condiciona al cumplimiento de los deberes correspondientes, calculándose estos por un porcentaje del total de su valor declarado que se muestra en el anverso de esta Carta de Porte, siendo estos del 0% para Daño y del 20% para Robo; salvo que en el anverso de esta Carta de Porte se especificara una condición diferente en cuanto a cobertura o exclusión, en cuyo caso, prevalecerá esta última condición especial. Dicho seguro, no ampara bajo ninguna circunstancia, daños por vicios propios de la mercancía, daños por vicios propios de la temperatura, daños por fallas de marcas o señalización inadecuadas, actos de terrorismo, guerra, vandalismo, pérdida de mercado, pérdida de utilidad, IVA tratándose de personas morales o físicas con actividad empresarial, desdoblamiento de equipos de medición, fallas de cualquier tipo que se señalen, daños en la mercancía cuando en el empaque no se manifieste ningún tipo de daño o golpe, daños por insuficiencia de empaque, falsas declaraciones, fraude e intentación de cobertura para devoluciones del ENVOY, de igual forma que el seguro que usted adquiere a través de nuestra empresa, le ampara a su ENVOY contra los riesgos contratados, solo durante su transportación de ida y se extingue al momento que la mercancía se entregue al destinatario indicado, en los casos que no se nos concione su entrega, tal como se señala en la cláusula quinta, la cobertura del seguro se extinguirá inmediatamente después del tiempo que se señala en dicha cláusula, quedando entonces bajo su responsabilidad o del DESTINATARIO, la eventual siniestralidad o pérdida de cualquier mercancía o su destino y/o utilidad; a su interés, nosotros, al momento de su devolución, deberá haber liquidado el costo original del servicio que nos contrató, para estar en condiciones de devolución; si usted cuenta con crédito, se podrá cargar este costo original a su cuenta y se generará una nueva Carta de Porte para realizar su devolución, bajo los términos y condiciones que nos instruya.  
DÉCIMA.- Cuando usted adquiere la póliza de seguro a través de la compañía aseguradora que le ofrecemos a su consideración, usted acepta que por nuestra parte, solo figuremos como su intermediario ante dicha aseguradora, solo en el cobro de dicha póliza y gestor de las reclamaciones correspondientes que usted interpone ante la aseguradora ya mencionada.  
DÉCIMA PRIMERA.- Si al momento de su envío, robo o extravío, el DESTINATARIO deberá haberlo constatado por escrito en un acta de recepción, anotando las direcciones correspondientes, si al momento de recibirlo, anotando las anomalías detectadas, y presentar la reclamación formal en el domicilio de Paquetexpress el cual se indica en el anverso de esta carta de porte o bien en cualquiera de nuestras sucursales establecidas en nuestro país, en un horario de lunes a viernes o en la tarde, podrá hacerlo vía correo electrónico, escaneando los datos de reclamación a la dirección de correo: [datos@paquetexpress.com.mx](mailto:datos@paquetexpress.com.mx), dicha carta deberemos de contar con ella en un lapso no mayor de 15 días naturales, posteriores al registro de dicho evento. La falta de reclamación oportuna y su pago de cualquier adeudo relacionado con el servicio prestado sobre el ENVOY en cuestión, impedirá el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiéndose determinar improcedente su reclamo; por nuestra parte, nos obligamos de dar protesta ante su carta de reclamación, en un lapso no mayor de 8 días hábiles.  
DÉCIMA SEGUNDA.- El valor del ENVOY que usted nos declara; tratándose de bienes nuevos, deberá corresponder a su Valor de Declaración, tratándose de bienes usados, deberá corresponder a su valor comercial, en ambos casos de ser persona Física o Moral con actividad empresarial, no deberán incluir márgenes de utilidad e IVA al valor del ENVOY que declare, puesto que el seguro no lo ampara, de ser persona Física sin actividad empresarial, podrá incluir el IVA correspondiente del valor de su ENVOY.  
DÉCIMA TERCERA.- Su ENVOY lo estaremos entregando a su DESTINATARIO, una vez que se identifique plenamente con la documentación que se le requiere en el momento y que consideramos pertinente, con el fin de llevar una entrega segura, sin limitarnos a la credencial del IFE, pasaporte, cédula del servicio militar nacional, poder notarial y carta poder cedante.  
DÉCIMA CUARTA.- Por nuestra parte, no tenemos la facultad de abrir sus ENVOYS para verificar su contenido sin su presencia y autorización, por lo que en caso de existir sospecha en la declaración de su contenido, deberemos proceder a su reconocimiento, siempre y cuando dicho reconocimiento se realice exclusivamente bajo su presencia con la asistencia de dos testigos o a falta de su presencia, se solicitará la asistencia de un inspector de la secretaría de comunicaciones y transportes o en su caso la de un notario público.  
DÉCIMA QUINTA.- Si por cualquier tipo de circunstancias fortuitas o por acciones de la misma autoridad competente, el contenido de su ENVOY queda al descubierto durante el proceso de transportación o trabajo en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido difiere a la descripción que nos manifestamos en el anverso de esta Carta de Porte y a su vez, este contenido corresponde a un material legal, riesgoso o no transportable, según cláusula quinta de este documento, su ENVOY podrá ser detenido por la propia autoridad competente o en su caso, por nuestra empresa, obligándose en cualquiera de los casos, a pagarnos íntegramente el costo del servicio contratado, más los gastos extraordinarios que surjan. En el caso que su ENVOY lo tengamos que detener en alguna de nuestras ubicaciones; por las circunstancias ya expuestas en esta cláusula, usted bajo su responsabilidad y costo se obliga a recogerlo en un término no mayor de cinco días hábiles, en caso contrario, se estará a lo dispuesto en la cláusula sexta del presente capítulo. Por nuestra parte, en cualquier de estos escenarios que se presenten, nos obligamos a notificarle la situación de su envío en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse consumado el incidente, precisamente al domicilio del REMITENTE que se señala en el anverso de esta Carta de Porte.  
DÉCIMA SEXTA.- Tratándose de robo con violencia o extravío de mercancías con valor declarado en donde el destinatario haya sido parcial y si el reclamado conforme a las condiciones pactadas en la presente Carta de Porte, se procederá a indemnizarle contra el valor que resulte, dividiendo el total de la bultos declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor resultante, será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por bulto, una vez que se nos haya acreditado la debida prevención de los artículos declarados, con los debidos comprobantes de costos, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas séptima y octava del presente documento, tratándose de ENVOYS asegurados, mismos que sufrieron algún daño que pueda ser reparado y que bajo las condiciones de esta Carta de Porte proceda su indemnización, se requerirá nuestra autorización por escrito, con el fin que usted proceda a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, debiendo presentarnos previamente tres copias de recepción al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar el bien dañado, sin la previa autorización por escrito de nuestra parte, nos deslindeamos de toda responsabilidad ante cualquier exigencia de pago.  
DÉCIMA SEPTIMA.- Si usted acepta adquirir cajas de cartón de nuestra empresa, mismas que entrega a la venta pública para contener sus ENVOYS, será su responsabilidad empacar y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas de cartón, no garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVOY, los ponemos a su consideración por si serviese de utilidad e IVA al valor del ENVOY que usted declara, puesto que el seguro no lo ampara, de ser persona Física sin actividad empresarial, podrá incluir el IVA correspondiente del valor de su ENVOY.  
DÉCIMA OCTAVA.- En cumplimiento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPP" o la "Ley"), y los Lineamientos del Aviso de Privacidad (los "Lineamientos"), entre otras disposiciones aplicables y vigentes en México, se pone a disposición del titular de datos personales el siguiente AVISO DE PRIVACIDAD (SIMPPLICADO) actualizado el 14 de mayo de 2024. El presente AVISO DE PRIVACIDAD establece las condiciones de uso de los datos personales que usted proporciona al contratar o adquirir productos que usted requiere. (i) Llevar a cabo la cotización de los diversos servicios y/o productos que usted requiere; (ii) Llevar a cabo e alta del cliente en el sistema de PAQUETEXPRESS; (iii) Fines de identificación; (iv) Fines de identificación; (v) Fines de identificación; (vi) Elaborar y/o modificar contratos, convenios, acuerdos comerciales y/o cualquier otro documento en el que se prevenga el tratamiento de sus Datos Personales, necesario para dar, generar, cumplir o dar por terminada cualquier relación comercial, jurídica o de negocios con nosotros; (vii) Finalidades Secundarias o Finalidades No Necesarias: son aquellas que no atienden a la relación comercial, jurídica o de negocios, es decir para: (i) evaluar la calidad de los productos y/o servicios intercomerciables; y (ii) el control de manera personal, vía telefónica o a través del correo electrónico, para fines mercadotecniales, publicitarios o de prospección comercial; En caso de no estar de acuerdo con las finalidades antes mencionadas, le informamos que usted contará con un plazo no mayor a (3) cinco días naturales contados a partir de la fecha en que sea puesto a su disposición el presente Aviso de Privacidad para extermos su negativa vía correo electrónico a nuestra Oficina de Datos Personales, cuyos datos son proporcionados más adelante. Por su seguridad, consulte en todo momento con así lo desee, el contenido completo de este Aviso de Privacidad en cualquiera de nuestras instalaciones dentro de nuestro país o en nuestro Portal [www.paquetexpress.com.mx](http://www.paquetexpress.com.mx). Para el caso de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la resolución de cualquier controversia que surya ante los tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponder. Leído y explicado que fue el contenido del presente contrato con las cláusulas que lo conforman, el REMITENTE es conforme con el mismo, apogándose a los derechos y obligaciones que del mismo se desprenderán, a las consecuencias legales que se pudieran originar por motivo de la celebración del mismo, se firma en el lugar que corresponde de manera voluntaria, sin coacción de ninguna índole.







OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS SA DE CV  
 SUCURSAL: GUADALAJARA PERIFERICO ((333) 4 78 78 00)  
 ANILLO PERIFÉRICO SUR ESQUINA ADOLFO HORN  
 TLAQUEPAQUE JALISCO, MEXICO C.P. 45610

FECHA: 22/07/2024  
 HORA: 04:43 PM  
 FECHA ESTIMADA ENTREGA:  
**23/07/2024**

# CARTA PORTE - ETIQUETA

VAL. DECLARADO: \$ 1,017.68  
 PESO: 27.8  
 VOLUMEN: .083594  
 RUTA: CUL-2  
 ACUSE: SIN ACUSE

**GD02WE0018595**  
**RASTREO PAQUETEXPRESS: 11167879655**

**CRE  
 EAD  
 80000  
 ST**



**GDL02** CEL: 0  
 REMITENTE: 5543550  
 SOLAR CENTER  
 COMPLEJO INDUSTRIAL OESTE, BODEGA 9 Y 10  
 COLONIA LAS ANIMAS, CHIHUAHUA, 45600  
 CHIHUAHUA, MÉXICO, TEL: 3334773323

**CUL01** CEL: 0  
 DESTINATARIO: 5534924  
 SUNE  
 CALLE CIUDAD DEL MANTE, 14  
 FERROCARRILERA, CIUDAD JUAREZ, 80000  
 CHIHUAHUA, MÉXICO, TEL: 3334773323

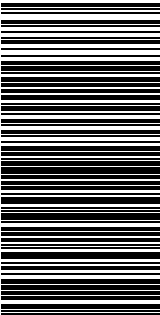
Cantidad: 1  
 Descripción: CAJA  
 Que dice Contiene: PAN SOL RISEN MONO PERC HALF CELL

**006/008**

Tarifa: T4

**PQT**

Seguro: ASEGURADA CON ZURICH, POLIZA NO. 1195467  
 Referencia:  
 Observaciones: NA



## INSTRUCCIONES:

- Doble esta hoja por la línea punteada
  - Adhiera esta etiqueta a su paquete colocando cinta en los 4 lados de manera que no se pueda desprender al manipular y cuidando que los códigos de barra queden libres para ser escaneados.
- AVISO:** La utilización de re-impresión, fotocopia, fotografía digital y cualquier otro medio de reproducción de esta etiqueta con propósitos de amparar un envío, representa un fraude y le estaría generando cargos adicionales en su facturación así como la cancelación de la relación comercial con PAQUETEXPRESS.

### CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE FEDERAL DE PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA POR TRAMOS DE JURISDICCIÓN FEDERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PAQUETEXPRESS Y POR LA OTRA PARTE AL USUARIO DEL SERVICIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ REMITENTE DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS DEFINICIONES: En esta Carta de Porte, al mencionar las palabras "nosotros", "nuestro", se estará refiriendo a PAQUETEXPRESS; EL PORTADOR, sus empleados y representantes legales, al mencionar las palabras "usted", "su" y "vuestro", se estará refiriendo al REMITENTE, sus empleados, mandantes y agentes. ENVÍO es el conjunto de mercancías que se transportan, las cuales a su vez pueden estar integradas por bultos u otro tipo de unidad. DESTINATARIO es la persona física o moral a quien va dirigido el ENVÍO.

PRIMERA.- Conforme a las condiciones bajo las cuales nos ha contratado el servicio de transporte de paquetería y mensajería, mismas que se detallan en el anverso de esta Carta de Porte, nos obligamos a prestarle dicho servicio en los términos y condiciones que al entregarnos su ENVÍO y ser firmado por usted o por cualquiera de sus empleados o mandantes la presente Carta de Porte, usted acepta, tanto usted o como agente para o en nombre de cualquier persona que tenga interés en este ENVÍO, todos los términos y condiciones de esta Carta de Porte y que al igual, tanto usted como su DESTINATARIO, se obligan solitariamente al pago de los servicios contratados, mismos que se especifican en el anverso de esta Carta de Porte.

SEGUNDA.- Usted garantiza que su ENVÍO, está descrito correctamente en esta Carta de Porte y que legalmente es aceptable para que lo podamos transportar, por contar con los datos de documentación y permisos que acrediten su legalidad y que además, no sea de los prohibidos por la ley de nuestro país, y que ante cualquier problema que su ENVÍO genere ante cualquier autoridad o si este fuera decomisado por dichas autoridades, usted junto con el DESTINATARIO, serán responsables solidariamente por cualquier sanción que nos impongan dichas autoridades o nuestros mismos clientes con quienes tenemos firmados contratos de servicios especiales, así como por todos los gastos que tengamos que erogar por el pago de abogados y cualquier otro tipo de profesionales, con el fin de liberarnos de todo responsabilidad que se nos impute; al igual que al resto de nuestros clientes o terceras personas a consecuencia de la controversia que causó su ENVÍO. De igual forma usted nos garantiza que su ENVÍO está correctamente marcado, consignado y empaquetado para ser transportado y manipulado de manera tal que garantice su protección.

TERCERA.- Usted acepta que cuando lo consideramos conveniente, podremos subcontractar servicios de Paquetería y Mensajería y sea terrestre o aérea, con alguna de las empresas legalmente establecidas en nuestro país, con el fin de cumplir con el envío de los mismos hechos con usted en la presente Carta de Porte.

CUARTA.- Usted bajo ninguna circunstancia, deberá enviar artículos prohibidos por las leyes de nuestro país, como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: explosivos, armas, joyas, piezas de arte, títulos de crédito, dinero, diamantes, metales preciosos, valores, perecederos, medicamentos controlados o que requieren control de temperatura, estupefacientes, drogas, gases comprimidos, productos tóxicos, corrosivos, inflamables, artículos o materiales que despidan aromas fuertes, granos a granel, mercancía líquida, motores o vehículos con combustible, motores y piezas mecánicas sin huella de mano, menaje de madera, menaje de casa, antenillas, artículos con cadáveres, animales vivos.

QUINTA.- Si la entrega es OCLURE, será obligación de usted notificar a su DESTINATARIO sobre el envío de su ENVÍO, el cual puede constatar en nuestra página de internet: [www.paquetexpress.com.mx](http://www.paquetexpress.com.mx), en caso que el servicio sea entrega a domicilio, estaremos obligados a intentar la entrega del DESTINATARIO en dos ocasiones, si este no fuera recibido, se deja a cargo de que el ENVÍO quedará a disposición del interesado en el lugar que lo indicáremos, en ambos casos, si el ENVÍO no es retirado a los cinco días posteriores que hubiese sido puesto a disposición del DESTINATARIO correspondiente, usted nos autoriza para que lo traslademos a nuestras bodegas concentradoras para su debido resguardo, lo cual causará gastos diarios de administración y almacenaje a razón del 1% sobre el valor total de los servicios, más los fletes que se originen por el envío a la bodega concentradora y por su devolución al sitio que le requiera el cliente, en el mismo sentido es preciso aclarar que el costo del almacenaje, no deberá ser mayor a la suma del costo de los fletes acumulados, la cantidad que resulte a pagar, deberá liquidarnos cuando deseamos retirar su ENVÍO, previo depósito a la cuenta bancaria que se le indique por esta Carta de Porte.

SEXTA.- Si el ENVÍO no es retirado por sus interesados a los 90 días naturales siguientes a que hubiese sido puesto a su disposición, según condiciones pactadas en el anverso de esta Carta de Porte, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en este acto para proceder a la venta en subasta pública de su ENVÍO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

SEPTIMA.- Conforme a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 86, Apartado I, II, III y IV, "seremos responsables del ENVÍO desde el momento que lo recibimos por usted, hasta cuando lo logramos entregado a su DESTINATARIO", excepto en los siguientes casos: 1) Por disposición de las autoridades competentes; 2) Por vicios propios del ENVÍO empaquetados inadecuados, falsas declaraciones, entre otros que se especifican dentro de este mismo apartado de ley, y 3) Cuando su DESTINATARIO no retire el ENVÍO dentro del límite de tiempo que se establece en la cláusula anterior.

OCTAVA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad hasta por el VALOR DECLARADO de su ENVÍO, en aquellos casos que este sufriera alguna avería, pérdida, daño, robo con violencia y extravío, usted al momento de contratarnos el servicio de transporte de paquetería y mensajería, deberá de igual forma, contratar un seguro que le ampare contra el riesgo antes mencionados, mismo que podrá adquirirlo voluntariamente con cualquiera de las compañías de seguros legalmente establecidas en el país, pagando la prima correspondiente por año, de lo estar en condiciones de contratarlo, se someterá a lo que se establece en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 86, Apartado V, mismo que estipula que a falta de la declaración del valor del ENVÍO, nuestra responsabilidad queda limitada solo hasta 15 Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal por tonelada o la parte proporcional que corresponda tratándose de ENVÍOS de menor peso, en caso de optar por declararnos el valor de su ENVÍO, es su responsabilidad determinar su valor, por nuestra parte, nos deslindeamos de toda responsabilidad cuando la cantidad que se declare excede del valor real de las mercancías aseguradas o en su caso, sea insuficiente. De igual forma por nuestra parte, así como por parte de la aseguradora con quien adquiera la póliza de seguro, no estaremos obligados a indemnizarle hasta el monto de valor que declare, puesto que este valor es solo el tope máximo de responsabilidad ante reclamaciones procedentes. En caso de resultar exceso en el valor declarado, usted podrá solicitar a la compañía de seguros con quien adquirió su póliza, la devolución del excedente de la prima correspondiente, una vez que le acredite fehacientemente que realmente existió un exceso en su valor declarado.

NOVENA.- El seguro que usted contrata por nuestro medio para proteger su ENVÍO, mismo que se señala en el anverso de esta Carta de Porte, lo condiciona al descubierto durante el proceso de transportación o trabajo en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido difiere a la descripción que nos manifesté en el anverso de esta Carta de Porte y a su vez, este contenido corresponde a un material legal, riesgoso o no transportable, según cláusula cuarta de este documento, su ENVÍO podrá ser deteriorado por la propia autorización que usted otorga, por nuestra empresa, obligándose en cualquiera de los casos, a pagarnos íntegramente el costo del servicio contratado, más los gastos extraordinarios que surjan. En el caso que su ENVÍO lo tengamos que determinar en alguna de nuestras ubicaciones, por las circunstancias ya expuestas en esta cláusula, usted bajo su responsabilidad y costo, se obliga a recibir el envío en un término no mayor de cinco días hábiles, en caso contrario, se estará a lo dispuesto en la cláusula sexta del presente capítulo. Por nuestra parte, en cualquiera de estos escenarios que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su envío en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse consumado el incidente, precisamente al domicilio del REMITENTE que se señala en el anverso de esta Carta de Porte.

DECIMA.- Tratándose de robo con violencia o extravío de mercancías con valor declarado en donde el mismo forma la información que durante el tratamiento de los datos personales que usted nos proporciona establecimos las medidas necesarias para cumplir con los principios de licitud, calidad, consentimiento, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento de los datos personales que usted nos proporciona. El domicilio de PAQUETEXPRESS, para todos los efectos aplicables es el domicilio del Usuario de Privacidad y demás cuestiones relacionadas con el mismo, se encuentra ubicado en Boulevard Mariano Gallo 26 Pta. Centro, 41200 Los Mochis, Sinaloa. Los datos personales que recopilamos los destinamos únicamente para las siguientes finalidades: (i) - Finalidades Primarias o Finalidades Necesarias: son aquellas que dan origen o que son necesarias para la consecución de una relación jurídica potencial o pasada entre usted y PAQUETEXPRESS, es decir para (i) realizar la contratación de servicios o adquisición de productos que usted requiere; (ii) llevar a cabo la cotización de los diversos servicios y/o productos que usted requiere; (iii) llevar a cabo el alta del cliente en el sistema de PAQUETEXPRESS; (iv) entregarle información en relación a nuestras necesidades de negocio; (v) integrar su expediente como cliente de PAQUETEXPRESS; (vi) llevar a cabo los cobros correspondientes por los servicios y/o productos y/o proporcionados por PAQUETEXPRESS; (vii) fines de identificación; y (viii) elaborar y/o modificar contratos, convenios, acuerdos comerciales y/o cualquier otro documento en el que se prevea el tratamiento de sus Datos Personales, necesario para dar, generar, cumplir o dar por terminada cualquier relación comercial, jurídica o de negocios con PAQUETEXPRESS. (2) - Finalidades Secundarias o Finalidades No Necesarias: son aquellas que no atienden a la relación comercial, jurídica o de negocios, es decir para: (i) evaluar la calidad de los productos y/o servicios intercambiados; y (ii) contactarlo de manera personal, vía telefónica o a través del correo electrónico para fines mercadotécnicos, publicitarios o de prospección comercial. En caso de no estar de acuerdo con las finalidades antes mencionadas, le informamos que usted contará con un plazo no mayor a (2) cinco días naturales contados a partir de la fecha en que sea puesto a su disposición el presente Aviso de Privacidad para extermos su negativa vía correo electrónico a nuestra Oficina de Datos Personales, cuyos datos son proporcionados más adelante. Por su seguridad, consulte en todo momento con así lo desee, el contenido completo de este Aviso de Privacidad en cualquiera de nuestras instalaciones dentro de nuestro país o en nuestro Portal [www.paquetexpress.com.mx](http://www.paquetexpress.com.mx).

DECIMA NOVENA.- Para el caso de interpretación y cumplimiento en el presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales del Poder Judicial de la Federación en el caso de SURSISTIR LA CONTROVERSIAS a la competencia de los Tribunales del Fuero Común de los Mochis, Sinaloa, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponder. Leído y explicado que fue el contenido del presente contrato con las cláusulas que lo conforman, el REMITENTE se conforme con el mismo, apéndice a los derechos y obligaciones que del mismo se desprenderán, a las consecuencias legales que se pudieran originar por motivo de la celebración del mismo, se firma en el lugar que corresponde de manera voluntaria, sin coacción de ninguna índole.







OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS SA DE CV  
SUCURSAL: GUADALAJARA PERIFERICO ((333) 4 78 78 00)  
ANILLO PERIFÉRICO SUR ESQUINA ADOLFO HORN  
TLAUQUAQUE JALISCO, MEXICO C.P. 45610

FECHA: 22/07/2024  
HORA: 04:43 PM  
FECHA ESTIMADA ENTREGA:  
**23/07/2024**

## CARTA PORTE - ETIQUETA

VAL. DECLARADO: \$ 1,017.68  
PESO: 27.8  
VOLUMEN: .083594  
RUTA: CUL-2  
ACUSE: SIN ACUSE

**GD 02WE0018595**  
RASTREO PAQUETEXPRESS: 11167879655

**CRE  
EAD  
80000  
ST**

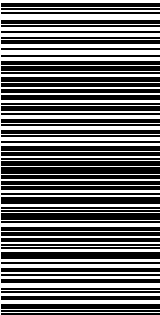


**GDL02** CEL: 0  
REMITENTE: 5543550  
SOLAR CENTER  
COMPLEJO INDUSTRIAL OESTE, BODEGA 9 Y 10  
COLONIA LAS ANIMAS, CHIHUAHUA, 45600  
CHIHUAHUA, MÉXICO, TEL: 3334773323

**CUL01** CEL: 0  
DESTINATARIO: 5534924  
SUNE  
CALLE CIUDAD DEL MANTE, 14  
FERROCARRILERA, CIUDAD JUAREZ, 80000  
CHIHUAHUA, MÉXICO, TEL: 3334773323

Cantidad: 1  
Descripción: CAJA  
Que dice Contiene: PAN SOL RISEN MONO PERC HALF CELL  
Tarifa: T4  
Seguro: ASEGURADA CON ZURICH, POLIZA NO. 1195467  
Referencia:  
Observaciones: NA

**008/008**  
**PQT**



### INSTRUCCIONES:

- Doble esta hoja por la línea punteada
  - Adhiera esta etiqueta a su paquete colocando cinta en los 4 lados de manera que no se pueda desprender al manipular y cuidando que los códigos de barra queden libres para ser escaneados.
- AVISO:** La utilización de re-impresión, fotocopia, fotografía digital y cualquier otro medio de reproducción de esta etiqueta con propósitos de amparar un envío, representa un fraude y le estaría generando cargos adicionales en su facturación así como la cancelación de la relación comercial con PAQUETEXPRESS.

### CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE FEDERAL DE PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA POR TRAMOS DE JURISDICCIÓN FEDERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PAQUETEXPRESS Y POR LA OTRA PARTE AL USUARIO DEL SERVICIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ REMITENTE DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS. DEFINICIONES: En esta Carta de Porte, al mencionar las palabras "nosotros", "nuestro", se estará refiriendo a PAQUETEXPRESS; EL PORTADOR, sus empleados y representantes legales, al mencionar las palabras "usted", "su" y "vuestro", se estará refiriendo al REMITENTE, sus empleados, mandatarios y agentes. ENVÍO es el conjunto de mercancías que se transportan, las cuales a su vez pueden estar integradas por bultos u otro tipo de unidad. DESTINATARIO es la persona física o moral a quien va dirigido el ENVÍO.

PRIMERA.- Conforme a las condiciones bajo las cuales nos ha contratado el servicio de transporte de paquetería y mensajería, mismas que se detallan en el anverso de esta Carta de Porte, nos obligamos a prestarle dicho servicio en los términos y condiciones que al entregarnos su ENVÍO y ser firmada por usted o por cualquiera de sus empleados o mandatarios la presente Carta de Porte, usted acepta, tanto usted o como agente para o en nombre de cualquier persona que tenga interés en este ENVÍO, todos los términos y condiciones de esta Carta de Porte y que al igual, tanto usted como su DESTINATARIO, se obligan solitariamente al pago de los servicios contratados, mismos que se especifican en el anverso de esta Carta de Porte.

SEGUNDA.- Usted garantiza que su ENVÍO, está descrito correctamente en esta Carta de Porte y que legalmente es aceptable para que lo podamos transportar, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legalidad y que además, no sea de los prohibidos por la ley de nuestro país, y que ante cualquier problema que su ENVÍO genere ante cualquier autoridad o si este fuera decomisado por dichas autoridades, usted junto con el DESTINATARIO, serán responsables solidariamente por cualquier sanción que nos impongan dichas autoridades o nuestros mismos clientes con quienes tenemos firmados contratos de servicios especiales, así como por todos los gastos que tengamos que erogar por el pago de abogados y cualquier otro tipo de profesionales, con el fin de liberarnos de los mismos y/o cualquier otro daño que nos impacte; al igual que al resto de nuestros clientes o terceras personas a consecuencia de la controversia que causó su ENVÍO. De igual forma usted nos garantiza que su ENVÍO está correctamente marcado, consignado y empaquetado para ser transportado y manipulado de manera tal que garantice su protección.

TERCERA.- Usted acepta que cuando lo consideramos conveniente, podremos subcontratar servicios de Paquetería y Mensajería y sea terrestre o aérea, con alguna de las empresas legalmente establecidas en nuestro país, con el fin de cumplir con el servicio de manera que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte.

QUINTA.- Si la entrega es OCURRIR, será obligación de usted notificar a su DESTINATARIO sobre el envío de su ENVÍO, el cual puede constatar en nuestra página de internet: [www.paquetexpress.com.mx](http://www.paquetexpress.com.mx), en caso que el servicio sea entrega a domicilio, estaremos obligados a intentar la entrega del ENVÍO al domicilio del DESTINATARIO en dos ocasiones, si este no fuera recibido, se dejará aviso de que el ENVÍO quedará a disposición del interesado en el lugar que lo indicáremos, en ambos casos, si el ENVÍO no es retirado a los cinco días posteriores que hubiese sido puesto a disposición del DESTINATARIO correspondiente, usted nos autoriza para que lo traslademos a nuestras bodegas concentradoras para su debido resguardo, lo cual causará gastos diarios de administración y almacenaje a razón del 1% sobre el valor total de los servicios, más los fletes que se originen por el envío a la bodega concentradora y por devolución de sólo que requiere el cliente, en el mismo sentido es preciso aclarar que el costo del almacenaje, no deberá ser mayor a la suma del costo de los fletes acumulados, la cantidad que resulte a pagar, deberá liquidarnos cuando desee retirar su ENVÍO, previo depósito a la cuenta bancaria que se le indique. En el caso de resultar ENVÍOS perdidos o que durante su transportación o resguardo, llegaran a deteriorarse o descomponerse biológicamente, dependiendo de aromas fétidos, lo cual pueda poner en riesgo al resto de las mercancías a su cargo a nuestro personal o vehículos, podremos sin responsabilidad alguna, proceder a destrucción o desahucio de ellos, con costo a cargo de usted o del DESTINATARIO, según sea el caso.

SEXTA.- Si el ENVÍO no es retirado por sus interesados a los 90 días naturales siguientes a que hubiese sido puesto a su disposición, según condiciones pactadas en el anverso de esta Carta de Porte, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en este acto para proceder a la venta en subasta pública de su ENVÍO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

SEPTIMA.- Conforme a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 96, Apartado I, II, III y IV, "seremos responsables del ENVÍO desde el momento que lo recibimos por usted, hasta que lo entregamos entregado a su DESTINATARIO, excepto en los siguientes casos: 1) Por disposición de las autoridades competentes; 2) Por vicios propios del ENVÍO empaquetados inadecuados, falsas declaraciones, entre otros que se especifican dentro de este mismo apartado de ley, y 3) Cuando su DESTINATARIO no retire el ENVÍO dentro del límite de tiempo que se establece en la cláusula anterior.

OCTAVA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad hasta por el VALOR DECLARADO de su ENVÍO, en aquellos casos que este sufriera alguna avería, pérdida, daño, robo con violencia y extravío, usted al momento de contratarnos el servicio de transportación de paquetería y mensajería, deberá de igual forma, contratar un seguro que le ampare contra el riesgo antes mencionados, mismo que podrá adquirirlo voluntariamente con cualquiera de las compañías de seguros legalmente establecidas en el país, pagando la prima correspondiente por año, de no estar en condiciones de contratarlo, se someterá a lo que se establece en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 96, Apartado V, mismo que estipula que a falta de la declaración del valor del ENVÍO, nuestra responsabilidad queda limitada solo hasta 15 Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal por tonelada o la parte proporcional que corresponda tratándose de ENVÍOS de menor peso, en caso de optar por declararnos el valor de su ENVÍO, a su responsabilidad determinará su valor, por nuestra parte, nos deslindeamos de toda responsabilidad cuando la cantidad que se declare exceda del valor real de las mercancías aseguradas o en su caso, sea insuficiente. De igual forma por nuestra parte, así como por parte de la aseguradora con quien adquiera la póliza de seguro, no estaremos obligados a indemnizarle hasta el monto de valor que declare, puesto que este valor es solo el tope máximo de responsabilidad ante reclamaciones procedentes. En caso de resultar exceso en el valor declarado, usted podrá solicitar a la compañía de seguros con quien adquirió su póliza, la devolución del excedente de la prima correspondiente, una vez que lo acredite fehacientemente que realmente existió un exceso en su valor declarado.

NOVENA.- El seguro que usted contrata por nuestro medio para proteger su ENVÍO, mismo que se señala en el anverso de esta Carta de Porte, lo condiciona al descubierto durante el proceso de transportación o trabajo en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido difiere a la descripción que nos manifeste en el anverso de esta Carta de Porte y a su vez, este contenido corresponde a un material legal, riesgoso o no transportable, según cláusula cuarta de este documento, su ENVÍO podrá ser deteriorado por la propia autoridad competente o en su caso, por nuestra empresa, obligándose en cualquiera de los casos, a pagarnos íntegramente el costo del servicio contratado, más los gastos extraordinarios que surjan. En el caso que su ENVÍO lo tengamos que determinar en alguna de nuestras ubicaciones; por las circunstancias ya expuestas en esta cláusula, usted bajo su responsabilidad y costo, se obliga a retirar el ENVÍO, en un término no mayor de cinco días hábiles, en caso contrario, se estará a lo dispuesto en la cláusula sexta del presente capítulo. Por nuestra parte, en cualquiera de estos escenarios que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su envío en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse consumado el incidente, precisamente al domicilio del REMITENTE que se señala en el anverso de esta Carta de Porte.

DECIMA SEXTA.- Tratándose de robo con violencia o extravío de mercancías con valor declarado en donde el mismo forma los artículos declarados en donde el cliente declara que el envío fue robado o extravío, el cliente deberá declarar el monto de valor que resulte, dividiendo el valor total declarado de su ENVÍO, entre el número total de bultos declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor resultante, será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por bulto, una vez que se nos haya acreditado la debida prevención de los artículos declarados, con los debidos comprobantes de costos, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas séptima y octava del presente documento, tratándose de ENVÍOS asegurados, mismos que sufrieron algún daño que pueda ser reparado y que bajo las condiciones de esta Carta de Porte proceda su indemnización, se requerirá nuestra autorización por escrito, con el fin que usted proceda a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, debiendo presentarnos previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar el bien dañado, sin la previa autorización por escrito de nuestra parte, nos deslindeamos de toda responsabilidad ante cualquier exigencia de pago.

DECIMA SEPTIMA.- Si usted acepta adquirir cajas de cartón de nuestra empresa, mismas que entrega a la venta pública para contener sus ENVÍOS, será su responsabilidad empacarlos y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas de cartón, no garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los ponemos a su consideración por si requiere de un servicio de embalaje que cubra un costo adicional de protección para su ENVÍO. Sin que esto vaya en perjuicio de nuestra empresa y contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos haremos responsables por pérdidas o apoyos económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es en su beneficio y el cual se cobrará un costo adicional de manera mensual, vía telefónica o a través del correo electrónico para fines mercadotécicos, publicitarios o de prospección comercial. En caso de no estar de acuerdo con las finalidades antes mencionadas, le informamos que usted contará con un plazo no mayor a (5) cinco días naturales contados a partir de la fecha en que sea puesto a su disposición el presente Aviso de Privacidad para extermos su consentimiento, de lo contrario, se entenderá que usted acepta las finalidades antes mencionadas.

DECIMO OCTAVA.- En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPP" o la "Ley"), y a los Lineamientos de Aviso de Privacidad (los "Lineamientos") entre otras disposiciones aplicables y vigentes en México, se pone a disposición del titular de datos personales el siguiente AVISO DE PRIVACIDAD (SIMPPLICADO) de esta empresa. Para el caso de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, en el caso de ser SUBSISTIR LA CONTROVERSIAS a la competencia de los Tribunales del Fuero Común de los Mucho Señales, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por su domicilio presentara o futuro pudiera corresponder. Leído y explicado que fue el contenido del presente contrato con las cláusulas que lo conforman, el REMITENTE se conforme con el mismo, apéndice a los derechos y obligaciones que del mismo se desprenderán, a las consecuencias legales que se pudieran originar por motivo de la celebración del mismo, se firma en el lugar que corresponde de manera voluntaria, sin coacción de ninguna índole.